

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ.

ASUNTO RELACIONADO A: INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN TÍTULO SÉPTIMO CON UN CAPÍTULO ÚNICO DENOMINADO "DE LA PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIA" QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 165 Y 166 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE**

INICIADO EN SESIÓN: 10 DE DICIEMBRE DEL 2018.

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACIÓN.

C.P. PABLO RODRÍGUEZ CHAVARRÍA

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

**MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .**

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por adición de una Título Séptimo con un Capítulo Único denominado “DE LA PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS, el cual contiene un articulo 165 y 166 al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Poder Legislativo, en el desempeño de su ejercicio constitucional, debe velar por la correcta aplicación de la ley, estableciendo para ello una serie de mecanismo que permitan cumplir con sus funciones de forma correcta. Al respecto debemos señalar que dentro de las facultades que le permite la constitución local a este Órgano Soberano, es la de realizar diversos nombramientos dentro de algunos de los organismos constitucionalmente autónomos que se encuentran constituidos en la entidad por mandato de ley.

Por citar un ejemplo de los nombramientos para la expedición de una Convocatoria Pública, es que vaya dirigida a la ciudadanía en general para la renovación de estos cargos, están los Comisionados Ciudadanos de Transparencia y el Auditor General del Estado, por mencionar solo algunos de los que lleva acabo esta Soberanía.

La normativa de cada una de estas materias establece procedimientos y plazos concretos para su designación, pero nuestra normativa interna no establece criterios que puedan garantizar que el proceso de selección de cada uno de los candidatos se pueda realizar con total transparencia, o que de su interpretación jurídica pueda precisar con claridad la publicidad que se pueda dar al proceso de designación.

Este Congreso, cuenta actualmente dentro de su normativa interna con lo siguiente:

- Ley Orgánica del Poder Legislativo, que establece la parte organizacional y estructural;
- Reglamento para el Gobierno Interior que contiene la normatividad para su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución que se tiene al interior del mismo; y con un
- Reglamento Interior del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado, que regular el funcionamiento del Comité de Transparencia de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Además se cuenta con un Comité de Transparencia, cuya competencia es resolver sobre la procedencia de las solicitudes recibidas, en los términos de la Ley, así como garantizar y vigilar su debida aplicación en apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables para cada caso.

En la actualidad contamos con una Ley de Transparencia Estatal, que garantiza el derecho a la transparencia, misma que establece que este Poder Legislativo es sujeto obligado ante la misma y donde se establecen los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad.

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señala en su artículo 1º que son sujetos de esta Ley, la federación, las entidades y los municipios, así como cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

Por ende nos corresponda proteger todo y cada uno de los elementos que la misma Ley establece para proteger la confidencialidad y reserva de datos o información que permita la plena identificación mediante la publicación de esta o que la misma permita su identificación más íntima de la persona que participa en un proceso de designación por parte de

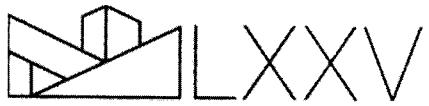
este Poder Legislativo, estableciendo para ello claridad en la normativa ya vigente.

La iniciativa que se impulsa, pretende trasparentar los procesos de selección de todos y cada uno de los participantes en el proceso de designación que por competencia tenga que realizar este Poder Legislativo, bajo los elementos que protege la misma Ley en la publicidad que se deba seguir en los datos personales o sensibles, que tenga en posesión de los sujetos obligados.

Esta reforma enunciaría entre otros cosas, algunas circunstancias que deberá seguir las comisiones que por sus facultades deba designar un cargo por el voto de este Poder Legislativo, siendo enunciativa en sus requisitos más no limitativa en los elementos que se establezcan en cada uno de los procedimientos a seguir para su designación, privilegiando la transparencia que debe ser un elemento primordial en los mecanismos que tenga este Congreso.

No se puede seguir permitiendo que exista una sola interpretación dentro de los procesos que se sigan, sino darle certeza jurídica y transparencia a la designación que se realicen.

Conforme a los razonamientos expuestos con anterioridad es que presento el siguiente proyecto de:



DECRETO

ÚNICO.- Reforma con Proyecto de Decreto por adición de una Título Séptimo con un Capítulo Único denominado “**DE LA PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS**”, el cual contiene un articulo 165 y 166 al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

TÍTULO SÉPTIMO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS

ARTICULO 165.- Además de los requisitos establecidos en las leyes de la materia, la Comisión a que corresponda el desahogo del procedimiento, deberá solicitar en las Convocatorias que emita, la versión publica de los curriculum vitae de los aspirantes a registrarse, entendiéndose por esta aquella que establece el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

El modelo del formato en versión pública deberá ser elaborado y aprobado antes de la publicación de las convocatorias que emita el Congreso, por el Comité de Transparencia del propio Congreso.

Articulo 166.- Una vez que la fecha de inscripción de las Convocatorias se cierre, la Comisión correspondiente por conducto de su Presidencia deberá instruir para que en un término no mayor a 24 horas se lleve a cabo la publicación en el Portal de internet del listado de Nombres y las versiones públicas que hayan acompañado los Aspirantes al cargo por el que participan, en términos de la legislación aplicable a la materia.

TRANSITORIOS:

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, NL., a diciembre de 2018

**GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

DIP. ÁLVARO

IBARRA HINOJOSA

DIP. FRANCISCO

CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. ADRIÁN

DE LA GARZA TIJERINA

DIP. JUAN MANUEL

CAVAZOS BALDERAS

DIP. MARCO ANTONIO

GONZÁLEZ VALDEZ

DIP. ALEJANDRA

GARCÍA ORTIZ

DIP. MELCHOR

HEREDIA VÁZQUEZ

DIP. ALEJANDRA

LARA MAIZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR ADICIÓN DE UNA TÍTULO SÉPTIMO CON UN CAPÍTULO ÚNICO DENOMINADO "DE LA PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS.

Se suscribieron a la iniciativa presentada por el
Diputado Marco Antonio Gonzalez Valdez
(Reforma al Reglamento 10-dic-18)

DIP. LUIS DONALDO COLOSIO
RIOJAS

DIP. MARIELA SALDÍVAR
VILLALOBOS

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN
PERALES

Se suscribieron a la iniciativa presentada por el
Diputado Marco Antonio Gonzalez Valdez
(Reforma al Reglamento 10-dic-18)

DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ

DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA

Esperanza Rodríguez López
DIP. ESPERANZA ALICIA
RODRÍGUEZ LOPEZ

DIP. MARIA GUADALUPE
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

DIP. TABITA GUTIÉRREZ HERNANDEZ

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

Claudia Tapia
DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO